

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

Ref: Ordinario Laboral

Rad: 15238310500120240011700

Dte: Hames Ricardo Zapata Zabala

Ddos: Ingecolmaq S.A.S - Acerías Paz Del Rio S.A.

Llamados en garantía: Axa Colpatria seguros S.A - Compañía Mundial De Seguros S.A - La Equidad Seguros De Vida y Seguros Del Estado SA

INFORME SECRETARIAL 02 DE ABRIL DE 2025: Ingresa el proceso al despacho informando a la señora Juez que la audiencia programada para el pasado 04 de marzo de 2025, no se pudo realizar por incapacidad de la titular del despacho, por lo que es procedente fijar una nueva fecha para el desarrollo de esta.



SANDRA LILIANA FLECHAS SUAREZ
Secretaria

Duitama, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Revisadas las presentes diligencias se advierte que con auto de fecha 14 de marzo de 2025 (archivo 29 E.D) se programó audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S, para el pasado 02 de abril de 2025 a las 8:30 am.

Sin embargo la misma no se pudo realizar por la incapacidad medica del señor PABLO RAFAEL MALPICA MALPICA único representante legal de la demandada INGECOLMAQ SAS, situación debidamente justificada y acompañada de prueba sumaria, por lo que el despacho considera que es un motivo justificado para no haber realizado la misma.

Por ello, se procederá a fijar nueva fecha y hora para evacuar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS. Finalmente se encuentran sustituciones de poder en el expediente a los archivos 30, 31 y 32 E.D, sin embargo no se reconocer personería a la abogada NATHALYA LASPRILLA HERRERA toda vez que dentro del trámite no está vinculado LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada para el día 02 de abril de 2025.

SEGUNDO: FIJAR fecha para el día **MIERCOLES CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el

[Auto notificado en estado electrónico No 21 del veintiocho \(28\) de abril de 2025. El cual se puede consultar a través de publicaciones procesales página web Rama Judicial y en la plataforma digital Tyba.](#)

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

Ref: *Ordinario Laboral*

Rad: 15238310500120240011700

Dte: *Hames Ricardo Zapata Zabala*

Ddos: *Ingecolmaq S.A.S - Acerías Paz Del Rio S.A.*

Llamados en garantía: *Axa Colpatria seguros S.A - Compañía Mundial De Seguros S.A - La Equidad Seguros De Vida y Seguros Del Estado SA*

artículo 77 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán participar las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso. Se pone de presente a las partes y a sus apoderados, que a su cargo se encuentra la comparecencia de las partes y testigos.

Póngaseles de presente a los apoderados y partes lo señalado en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P, esto es, sobre los deberes y responsabilidades que les asisten.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de ellos medios tecnológicos a través de la aplicación, MICROSOFT TEAMS O LA QUE DISPONGA LA RAMA JUDICIAL PARA TAL EFECTO, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, a través de la cual podrán acceder desde cualquier dispositivo electrónico que cuente con internet, micrófono y cámara.

Advertir a los apoderados que en caso de que alguna parte, o testigo se encuentre fuera del país informe oportunamente tal situación para efectos del agendamiento de la audiencia virtual.

De igual forma, el Despacho reitera a los abogados que la audiencia iniciará de forma precisa a la hora indicada con las partes y apoderados que se encuentren conectados, es importante que los profesionales del derecho gestionen con antelación a la fecha y hora de la audiencia la adecuada conectividad de sus poderdantes y testigos, en aras de que pueda llevarse a cabo de forma concentrada y sin interrupciones.

CUARTO: ADVERTIR a las partes para que, en los términos del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, remitan los memoriales con copia a la contraparte, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JERSON FERNANDO PINCHAO CHINGUE identificado con la C.C N° 1.032.460.455 portador de la T.P N° 288.413 del C.S de la Judicatura, como apoderado sustituto de los llamados en garantía

[Auto notificado en estado electrónico No 21 del veintiocho \(28\) de abril de 2025. El cual se puede consultar a través de publicaciones procesales página web Rama Judicial y en la plataforma digital Tyba.](#)



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

Ref: Ordinario Laboral

Rad: 15238310500120240011700

Dte: Hames Ricardo Zapata Zabala

Ddos: Ingecolmaq S.A.S - Acerías Paz Del Rio S.A.

Llamados en garantía: Axa Colpatria seguros S.A - Compañía Mundial De Seguros S.A - La Equidad Seguros De Vida y Seguros Del Estado SA

Compañía Mundial de Seguros S.A. y de Axa Colpatria Seguros S.A. para los efectos y en los términos de la sustitución de poder conferidos obrante al archivo 30 E.D.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada LEIDY JOHANA ACEVEDO ACEVEDO identificada con la C.C N° 1.057.590.878 portadora de la T.P N° 261.909 del C.S de la Judicatura, como apoderada sustituta de la parte demandante para los efectos y en los términos de la sustitución de poder conferidos obrante al archivo 31 E.D.

SEPTIMO: ABSTENERSE DE RECONOCER personería a la abogada NATHALYA LASPRILLA HERRERA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Auto notificado en estado electrónico No 21 del veintiocho (28) de abril de 2025. El cual se puede consultar a través de publicaciones procesales página web Rama Judicial y en la plataforma digital Tyba.

Carrera 15 No 14 - 23 Oficina 101
jlabor@duitama@ccenclj.ramajudicial.gov.co

RACB

Firmado Por:
Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c55b549bafc66dea3cf8346cc4e4886da5647a12f123513fa590f622d215bd**

Documento generado en 25/04/2025 11:18:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>